

Ref. Expte D- 1539/25-26- 0

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de PRODUCCION Y COMERCIO INTERIOR ha considerado el expediente N° D- 1539/25-26- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a IÑÉZ LUCÍA, *DECLARANDO A LA CIUDAD DE LA PLATA COMO "CAPITAL PROVINCIAL DE LA CERVEZA ARTESANAL"*, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES**, de acuerdo al siguiente texto:

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°. - Declárase a la ciudad de La Plata como "Capital Provincial de la Cerveza Artesanal", en reconocimiento a su destacada trayectoria, la calidad de su producción, la cantidad de productores locales, su aporte al desarrollo económico y turístico, y su arraigada cultura cervecera.

Artículo 2°. - Institúyese la primera semana del mes de noviembre de cada año como la "Semana de la Cerveza Artesanal", previo al desarrollo de la Fiesta que se realiza en el distrito de La Plata. La misma tendrá por finalidad generar actividades

Ref. Expte D- 1539/25-26- 0

tales como capacitaciones, charlas, difusión y promoción de la producción de la cerveza artesanal.

Artículo 3°. - La presente declaración tiene como objetivos principales:

- a) Promover y fortalecer el desarrollo de la producción, comercialización y consumo responsable de cerveza artesanal elaborada en **todo el territorio de la provincia.**
- b) Impulsar el turismo cervecero como un atractivo distintivo de la ciudad y la región.
- c) Fomentar la capacitación, la innovación y la mejora continua de los procesos productivos en el sector de la cerveza artesanal local. Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires.
- d) Facilitar la participación de los productores locales en eventos, ferias y festivales a nivel provincial, nacional e internacional.
- e) Promover la identidad y el origen de la cerveza artesanal platense, valorando sus características particulares y su contribución a la cultura **bonaerense.**
- f) Articular acciones con organismos provinciales y municipales para el desarrollo de políticas públicas que beneficien al sector.

Artículo 4°. - Facúltase al Poder Ejecutivo a colocar una placa de reconocimiento por la declaración del artículo 1° en el partido de La Plata, cuya ubicación será determinada por la autoridad municipal.

Artículo 5°. - Facúltase al Poder Ejecutivo a incluir el mismo en el calendario turístico provincial y disponga su difusión.

Artículo 6°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ref. Expte D- 1539/25-26- 0

FUNDAMENTOS

Del estudio de la iniciativa pasada a consideración por los miembros de la Comisión se concluyó que corresponde APROBAR CON MODIFICACIONES de técnica legislativa el presente proyecto. Las modificaciones sustanciales realizadas al presente proyecto tratan de la eliminación del registro provincial de cervcerías artesanales platenses, la determinación de fechas festivas, como también de placas alusivas en el artículo 4, se modifica inclusive el artículo 5 para disposición del ejecutivo sobre el calendario turísticos provincial.



Dip. Presidente: PERECHODNIK FABIÁN .



Dip. Vicepresidente: BALOR ANA LUZ .



Dip. Secretario: BRAGA ROMINA NATALÍ .



Ref. Expte D- 1539/25-26- 0

Dip. Vocal: ROMANO VIVIANA YOLANDA .

Dip. Vocal: MALPELI JUAN MARTÍN .

SALA DE COMISIÓN, jueves 06 de noviembre de 2025.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **6 (seis)** diputados.

Relator: ALESSIO MARCOS